DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.678 | Martes 17 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2391008

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Dirección General de los Servicios

DELEGA AL DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA LA FACULTAD QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 229 exenta.- Valparaíso, 12 de octubre de 2023.

Visto:

Lo solicitado por Mensaje Direcsan 021037 de octubre 2023; lo dispuesto en la ley Nº 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 95 del Ministerio de Hacienda, del año 2006; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en decreto supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004; lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.277, de fecha 28 de noviembre de 1975, que fijó el nuevo texto de la ley Nº 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023; el decreto Nº 75 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 28 de enero de 2022, que nombra al Director General de los Servicios de la Armada; que delega facultad en autoridad que señala, y las resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, conforme se establece en las disposiciones legales citadas, el Director General de los Servicios es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.

2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la Ley.

3.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que anualmente realiza la Institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y de forma óptima los recursos institucionales.

4.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.

5.- Que, el artículo 2º de la ley Nº 18.928 faculta al Director infrascrito para delegar, en materias específicas, las atribuciones indicadas en 1.-, en el Oficial de la respectiva institución que se determine.

6.- Que, por Mensaje Direcsan 021037, de octubre de 2023, se ha solicitado delegación de facultades, por única vez, al Director de Abastecimiento de la Armada, hasta la suma equivalente a 25.000 UTM, a objeto de efectuar licitación del Servicio de Alimentación del Hosptalc, con cargo a recursos A.F.L. pesos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1.- Delégase en el Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile, y en el ámbito técnico que le corresponde, la licitación del Servicio de Alimentación del Hosptalc, con cargo a recursos A.F.L. pesos, en la forma establecida en la reglamentación vigente, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, y contratos correspondientes, hasta por la suma equivalente a 25.000 UTM.

2.- Declárase, que el ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse a las disposiciones de las leyes Nº 18.575 y Nº 18.928, así como al resto de la normativa aplicable al caso.

3.- Dispónese, que la Dirección de Abastecimiento de la Armada deberá mantener un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de las facultades delegadas, con la individualización de la empresa con la cual se celebró cada contrato, el motivo del mismo, su monto, financiamiento y forma de pago.

4.- Dispónese, además, que la vigencia de la presente resolución se extenderá hasta que se complete la contratación de servicios indicada en el resuelvo Nº 1 del presente acto administrativo.

5.- Manténgase, inalterado el tenor original de la resolución DGSA Ord. Nº 4100/600/2323 Vrs., del 29 de diciembre de 2014, en todo lo que no se contraponga a la presente resolución.

6.- Déjase constancia que en caso de subrogación, para efectos de control interno administrativo, ésta deberá ser dispuesta mediante resolución que la formalice.

7.- Anótese y publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.- Pablo Niemann Figari, Vicealmirante, Director General de los Servicios.

CVE 2391008 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl